

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003
contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES.-

PRIMERO. - Por Resolución de la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se inició la tramitación del expediente de contratación para la prestación del **servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras para el Festival de Cine Documental de Cádiz "ALCANCES" 2024**.

La Gerencia de la Fundación justifica motivadamente la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios para la consecución de los fines del organismo autónomo con la siguiente motivación (obra Memoria justificativa en el expediente):

"...La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local instaura a través de su artículo 25.2 las competencias que tienen atribuidas como propias los municipios; disponiendo en el apartado "m" del mismo precepto que serán propias de los ayuntamientos las competencias relativas a la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura está constituida como un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la de Fundación Pública, gozando de personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación municipal. En tal sentido, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar funciones culturales esenciales para el municipio; tales como, el fomento de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales, etc. Para la consecución de los fines que tiene asignado, la Fundación tiene reconocido en sus estatutos de creación, entre otros fines, el "Fomento de actividades culturales de grupos y personas"; así como, el "Fomento del desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio". A tales efectos, y para servir a estos fines, este ente autónomo municipal desarrolla un extenso programa de actividades centradas fundamentalmente en expresiones de acción cultural; entendiéndose por tales, aquellas que puedan desarrollarse en el Municipio para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, y en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar, en cada caso, con arreglo a las necesidades, demanda y posibilidad de desarrollo.

En este contexto, la Fundación, -para el desarrollo de los fines que les son propios-, necesita dotar de soporte técnico a los programas culturales que gestiona, tal es el caso del Festival de cine documental ALCANCES. A este respecto, mediante este contrato se pretende conferir a este certamen de un servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras que son necesarias para el desarrollo y ejecución de la programación prevista para la celebración de la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz "Alcances 2024".

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Ayuntamiento de Cádiz Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003
contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

La contratación de este servicio es esencial para garantizar el buen funcionamiento del programa cinematográfico. Teniendo en cuenta, además, que esta administración no cuenta con los medios propios necesarios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación; evidenciándose pues, la idoneidad de contratar los suministros mencionados."

El **objeto del contrato** solicitado responde al siguiente tenor literal:

"El objeto del contrato es la prestación del servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras que son necesarias para el desarrollo y ejecución de la programación prevista para la celebración de la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz "Alcances 2024", cuyas actividades se llevarán a cabo entre el 13 de septiembre y el 8 de octubre."

La **duración del contrato** se ha fijado en UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato. No obstante, este puede ser prorrogado por UN AÑO MÁS (1+1)

Duración inicial: 1 AÑO
Prórrogas anuales: Hasta (1) UN AÑO MÁS (1).

Conforme al artº 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre, que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO
- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP/ O DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 48ª LCSP: NO
- Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO
- Contrato complementario de obras: NO
- Protección de Datos: NO

El **presupuesto base de licitación** de este contrato asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €). Siendo esta cuantía el resultado del sumatorio del importe neto: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.148,76 €) y el IVA (21%) aplicable al efecto: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (451,24 €).

El **importe del contrato** elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	
Costes Directos	
A: Total Costes Directos	1.805,68 €

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29
	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003

contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

Costes Indirectos	
Gastos Generales (13% de A)	234,74 €
Beneficio Industrial (6% de A)	108,34 €
B: Total Costes Indirectos	343,08 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	2.148,76 €
IVA 21%	451,24 €
TOTAL IVA INCLUIDO	2.600,00 €

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la partida presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	13000 33404 22609	Ejercicio presupuestario	2024
----------------------------------	-------------------	---------------------------------	------

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

SEGUNDO.- Al expediente se han incorporado los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida del artículo 159.6 LCSP.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Ayuntamiento de Cádiz Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003

contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

Los servicios cuya contratación se solicitan responden a los números de referencia CPV:

- 63100000-Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
- 63110000-Servicios de manipulación de la carga.
- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.
(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. - División en lotes.

Consta en la Memoria justificativa del expediente lo siguiente: *“Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza misma del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los servicios que se requieren, justificado en el hecho de que tal división incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*

En definitiva, la ordenación del servicio objeto del contrato en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que han de prestarse. Por ello, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que no es posible su ejecución de manera separada.”

CUARTO. - Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003

contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

De este modo, el valor estimado de este contrato asciende a **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.297,52 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido**. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos	SUMA
2024	2.148,76 €			2.148,76 €
2025		2.148,76 €		2.148,76 €
TOTAL				4.297,52 €

Se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea ni será susceptible del recurso especial en materia de contratación.

QUINTO. -Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, al no superar el valor estimado del contrato el importe de 60.000 euros.

SEXTO. - Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

SÉPTIMO. - Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: "1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,..."

De acuerdo con la memoria emitida por la Fundación "Se aplicará como único criterio de valoración el precio más bajo ofertado para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Para el cálculo de la puntuación asignada a cada una de las ofertas económicas presentadas a la licitación, se tomará la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN} = 100 \times \frac{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO}}{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO MÁS BAJO}}$$

PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS AL CRITERIO PRECIO

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003
contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

OCTAVO. - Criterios de solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Aunque esta regla general encuentra su excepción en lo establecido en el art 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el que se establece que: "5. Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

NOVENO. - Órgano de contratación.

La competencia se encuentra delegada en la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector, de fecha 5 de julio de 2023, al punto 3º.

CONCLUSIÓN. -

En virtud de lo informado, de la fundamentación jurídica que antecede y de la naturaleza jurídica del **contrato** para la prestación del **servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras para el Festival de Cine Documental de Cádiz "ALCANCES" 2024**, - contrato administrativo de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP-, este se adjudicará por procedimiento ordinario abierto simplificado de tramitación prevista en el artículo 159.6 LCSP, con un ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN cuantificable mediante aplicación de fórmulas.

La licitación, adjudicación y formalización del contrato se publicitará a través del perfil de contratante de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (Art.159 y 347 LCSP).

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes, adecuándose a las exigencias de su objeto, por lo cual se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, en los términos referidos.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: INFORME JURÍDICO 2024 017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IPCCW-B1RUS-HREHR Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria Delegada de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 11:29	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 11:29



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

Paseo de Carlos III, nº 5
956 22 16 80/ 956807037
Nº Fax 956 22 07 32
Cádiz 11003
contratacion.fmc@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/017

Fdo: Marta Spínola Amilibia

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50540/IPCCW-B1RUS-HREHR FB35A222DACAEO13F0CC103F0513CCCA3B667D5D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>

OBSERVACIONES: